



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00482 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA SA** y en contra de **NORENA ALEJANDRA POSADA CANO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$3.469.480) como capital, incorporado en el pagaré 02-02467480-02 obligación N°4546000003549485, más los intereses de mora a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme la Superintendencia Financiera, a partir del 7 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$4.648.645) como capital, incorporado el pagaré 02-02467480-02 obligación N°5126450012664939, más los intereses de mora a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme la Superintendencia Financiera, a partir del 7 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L. (\$26.116.851) como

capital, incorporado en el pagare N°15497603 certificado DECEVAL 0015901849, más los intereses de mora a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente conforme la Superintendencia Financiera, a partir del 7 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.484.449) por concepto de intereses de plazo respecto a la obligación contenida en el pagaré 15497603 liquidados desde el 5 de agosto de 2022 al 6 de marzo de 2023, a una tasa del 20.28% EA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN portadora de la tarjeta profesional número 119.004del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 075** hoy **15 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808b8eac91db572381d99ce92ecc6c89262a29a7fa86abb4fe6fd8a7bab96851**

Documento generado en 12/05/2023 01:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>